BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3990 | Buenos Aires, Miércoles 27 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Numero atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Reglamentando la expedición de pasajes oficiales por el Ministerio del Interior.
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
III. Nombrando un comisario en Misiones.
IV. Nombrando un ordenanza.
V. Autorizando á la gobernación de Santa Cruz, para dotar de Municipalida delectiva al pueblo de Gallegos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Nombramiento de profesores en el seminario de la capital.
II. Mandando entregar una suma.
III. Nombramientos en la Lotería de Beneficencia Nacional.
IV. Sobre legalización de firmas.
V. Acordando un subsidio á la gobernación del Neuquen.
VI. Acordando un subsidio á la municipalidad de Morón
VII. Modificando un decreto.
VIII. Nombrando un capellán.
IX. Acordando un subsidio.
X. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
XI. Acordando un aumento en los beneficios de la lotería á la Sociedad de Beneficencia.

MINISTERIO DE MARINA

I. Nombrando empleados

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.
II. Disponiendo se entregue por Tesorería General de la Nación, á la comisión de defensa agrícola, una suma
III. Confirmando en su puesto á un empleado.
IV. Reconociendo de legítimo abono un crédito.
V. Rectificando un decreto.
VI. Declarando caducada una concesión.
VII. Concediendo prórroga para el abono de derechos sobre extracción de maderas.
VIII. Denegando un título de propiedad.
IX. Dejando sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Reorganizando el personal de la Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes de San Luis.
II. Aprobando el presupuesto del F. C. C. Norte.
III. Aprobando el presupuesto del F. C. A. del Norte.
IV. Aprobando el presupuesto del F. C. Andino.
V. Aprobando un plano.
VI. Aprobando las bases de un contrato.
VII. Autorizando una adquisición.
VIII. Aprobando una planilla.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General—Circulares nº 13 y 14.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Aduana de La Plata—Planilla demostrativa de los libros despachos acordados en el mes de enero de 1907, de acuerdo con el art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana.
VIII. Boletín Militar.
IX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reglamentando la expedición de pasajes oficiales por el Ministerio del Interior

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Siendo necesario reglamentar la forma en que el Ministerio del Interior ha de acordar pasajes á los funcionarios ó empleados que deban viajar en desempeño de comisiones oficiales, y habiéndose tropezado con inconvenientes en la forma establecida por el decreto de fecha 4 de septiembre ppdo.,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 4 de septiembre ppdo. en cuanto concierne al Ministerio del Interior, en la forma siguiente:

1º Por el Ministerio del Interior sólo se podrán acordar pasajes por cuenta del Estado á los funcionarios ó empleados que deban viajar en desempeño de comisiones oficiales.

2º En toda orden de pasaje que expida deberá indicarse con la mayor claridad y sin enmendaturas ni raspaduras:

a) El nombre de la empresa á la cual es dirigida;
b) La clase del pasaje;
c) El punto de partida y el término del viaje;
d) El nombre de la persona á cuyo favor se expide;
e) El empleo que ésta tenga en la Administración;
f) La comisión y el objeto ó motivo del viaje, salvo cuando la comisión sea reservada, en cuyo caso se hará constar así en la orden;
g) El lugar, la fecha y la firma del funcionario que expide la orden.

3º Las órdenes de pasajes se extenderán en boletas talonarias de numeración correlativa por año, y tanto éstas como las boletas que en su virtud se entreguen á las empresas, serán intransferibles, siempre que no se trate de órdenes colectivas ó generales, debiendo ser retiradas si se encontrasen en poder de individuos distintos de aquellos cuyos nombres figuren en la orden respectiva.

4º Las dependencias del Ministerio que no estuviesen facultadas para expedir órdenes de pasajes, deberán solicitarlas del mismo, especificando las causas y objeto del pedido.

5º Las órdenes de pasajes serán válidas hasta quince días después de su expedición y no podrán otorgarse por abonos mensuales ó anuales.

Los pasajes de regreso serán válidos hasta los sesenta días de su expedición.

6º Las reparticiones que deben informar en los expedientes por cobro de pasajes, y las que deban liquidarlos y abonarlos, serán responsables en los casos en que omitan observar si falta alguno de los requisitos establecidos por este decreto, ó la disconformidad de sus precios con los fijados por las tarifas.

7º Toda solicitud por cobro de pasajes, deberá acompañarse de la orden respectiva, la que será pasada al Ministerio del cual dependa la repartición encargada de contralorear las tarifas, á fin de que informe si los precios cobrados están de acuerdo ó no con aquéllas. Efectuada esta diligencia y siempre que no hubiere observación, se procederá sin más trámite á ordenar su liquidación y pago.

8º Quedan subsistentes las resoluciones de 5 de enero de 1905 y la de noviembre 26 de 1906, relativas á las concesiones de pasajes á empleados con licencia, dependientes de las gobernaciones de los territorios nacionales y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con asiento en dichos territorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la precedente renuncia y atenta la propuesta elevada por el señor Gobernador del territorio de Formosa,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel G. Sampayo, del cargo de comisario inspector del territorio de Formosa, y nómbrase en su reemplazo á don Pablo Arrieta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando un comisario en Misiones

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del departamento «La Frontera» (Misiones), y atenta la propuesta elevada por el señor Gobernador,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Eulino Cuffré, co-

misario de policía del departamento «La Frontera», en el territorio nacional de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando un ordenanza

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Visto lo expuesto en la nota precedente por el señor Intendente de la casa de gobierno,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ordenanza de la Intendencia de la casa de gobierno, á don Juan F. Vadone, en reemplazo de don Manuel T. Abal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Autorizando á la gobernación de Santa Cruz para dotar de Municipalidad electiva al pueblo de Gallegos.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la precedente comunicación, en que la gobernación del territorio de Santa Cruz, solicita autorización para dotar al pueblo de Gallegos, de Municipalidad electiva, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 1532 establece que para que un pueblo pueda tener Municipalidad electiva su población debe ser mayor de un mil habitantes;

Que según el último censo, el pueblo de Gallegos tiene un mil ciento setenta y ocho habitantes, estando por consiguiente en las condiciones establecidas por la ley citada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación de Santa Cruz, para dotar al pueblo de Gallegos, de Municipalidad electiva, debiendo proceder á la confección del padrón, é inmediatamente de depurado éste, convocar á eleciones de Municipales y jueces de paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombramiento de profesores en el seminario de la capital.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la propuesta del arzobispado de Buenos Aires,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector del seminario de la capital, al presbítero don Lauro Dorne, y profesores del mismo establecimiento á los presbiteros don José Salvado y don Antonio Vidad, en reemplazo de los señores Espeleta y Roselló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la presente nota, fecha 21 de enero del corriente año, en la que la Sociedad de Beneficencia de la capital solicita la suma de 10.000 pesos mensuales para proseguir la construcción del asilo de alienadas de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

1º Que la comisión asesora para la construcción de hospitales y asilos; regionales aconseja se atienda el pedido formulado por el estado realmente lastimoso en que se encuentra la asistencia hospitalaria de las alienadas en el manicomio metropolitano, lo que indujo á la misma comisión á proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la construcción de dos nuevos pabellones;

2º Que la expresada comisión estima que dicha suma puede imputarse á la ley nº 4953, porque el objeto á que se destina encuadra en los propósitos que se tuvieron presentes al sancionarla, como lo ha manifestado igualmente la comisión de presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al solicitar la Sociedad de Beneficencia la inclusión de esa partida en el presupuesto general;

3º Que la prosecución y terminación de la construcción de los pabellones del asilo de Lomas de Zamora, es de urgente necesidad si se tiene en cuenta la poca capacidad higiénica de los edificios viejos y modernos del hospital nacional de alienadas y que su habilitación servirá para retirar del mismo establecimiento doscientas alienadas que hoy se encuentran en condiciones lamentables;

Por estos fundamentos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase mensualmente, á contar del 1º de enero último, á la Sociedad de Beneficencia de la capital, la suma de diez mil pesos moneda nacional durante el corriente año, destinada para la prosecución de las obras de los pabellones del asilo de Lomas Zamora, con imputación á la ley nº 4953.

Art. 2º La comisión asesora de asilos y hospitales regionales tomará la dirección técnica y la intervención que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de creación.

Art. 3º La Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá mensualmente la orden de pago que corresponda, debiendo la Contaduría General formar el cargo respectivo á la Sociedad de Beneficencia Nacional, la que deberá rendir cuenta documentada de la inversión de dichas cantidades.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombramientos en la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor don Emilio Espiñeira, del puesto de auxiliar de la oficina de prescripción; y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor presidente de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en sus notas de 25 del actual, respecto á las causas de enfermedad que imposibilitan al auxiliar señor Ernesto Saavedra para concurrir á la oficina y la falta de cumplimiento de parte del escribiente don Juan José Cernadas á la orden dada para ocupar su puesto en fecha determinada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de don Emilio Espiñeira, del puesto de auxiliar de la oficina de prescripción de la lotería, y promuévese en su reemplazo al escribiente don Adolfo Zamora y nómbrase escribiente á don Julio César Raffo.

Art 2º Declárase cesantes á los empleados don Ernesto Saavedra y don Juan José Cernadas, y nómbrase en reemplazo auxiliar de contaduría á don Aurelio Zavala y escribiente á don Eduardo Costa Arguibel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Sobre legalización de firmas

Con motivo de una consulta del señor Cónsul General argentino en Londres, sobre legalización por los señores cónsules, de documentos que deben surtir efectos en esta república, el señor Procurador General de la Nación ha expedido el siguiente dictamen, dictándose la resolución que más abajo se transcribe:

«Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—Excmo. Señor: Es indudable que la consulta formulada por el señor Cónsul General de la república en Inglaterra, es independiente y extraña á la circular acompañada en copia y á mi pedido, pues ésta se refiere á actos notariales de los cónsules argentinos y aquélla es relativa á la legalización de documentos expedidos por las autoridades donde ejercen sus funciones. Relativamente á este último punto y tomando en cuenta las observaciones del señor Cónsul, soy de opinión que el acto de la legalización ó autenticación de las firmas de las personas ó funcionarios que subscriben esos documentos, sólo alcanza á establecer la verdad de la firma que llevan al pie y en determinados casos, la veracidad de la calidad oficial del firmante.—La legalización ó autenticación hecha por los cónsules, no afecta en nada la esencia del acto cuya sinceridad ó legalidad no confirma ni atestigua, teniendo por sólo efecto, como dice Calvo, hacer incontestables las firmas que los subscriben, como las de un otro documento público—(Calvo Dictionaire de Droit International Mot Legalisation). En tal concepto, creo que el Cónsul oficiante, lo mismo que los otros cónsules argentinos, no deben dar mayor extensión al acto de la legalización de que se trata, evitando la inconveniente revisión, por su parte, de documentos otorgados por autoridades extranjeras y para lo cual no tienen ni autorización ni competencia.—Esta limitada misión de los cónsules, es la reconocida universalmente cuando de legalizaciones se trata, siendo lo expresamente establecido entre nosotros en el reglamento consular vigente, cuando sus artículos 359 y 360 determinan el conocimiento exclusivo que ellos deben tener de la veracidad de la firma que autentican ó de las funciones públicas que desempeña el firmante. Esto no obsta, sin embargo, para que aquellos funcionarios indiquen las dificultades que pueden presentar aquí las deficiencias apuntadas, pero sin llegar á rehusarse á la legalización cuando se hallen en condiciones de hacerla, lo que sólo podría negar V. E. mismo, como lo he sostenido antes en el caso excepcional de tratarse de la legalización de un documento nulo ó contrario á las leyes, expedido en la república. (Caso de la legalización de partidas de matrimonio por el Cónsul de Suiza, en violación de la ley de matrimonio). Creo, pues, que V. E. debe resolver en el caso, ya en particular ya generalizando, como parece ser el deseo dentro de los conceptos que dejo expresados.—*Julio Botet.*»

Departamento
de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Adóptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador General. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Acordando un subsidio á la gobernación del Neuquen.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase un subsidio de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3 000 m/n de c/l) al Gobernador del Neuquen para ayudar á la construcción del hospital de la localidad, debiendo deducirse dicha suma de los intereses probables que devenguen los fondos que administra la comisión de la lotería en el presente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VI

Acordando un subsidio á la Municipalidad de Morón.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m/n de c/l), á la Municipalidad de Morón, debiendo deducirse dicha suma de los intereses probables que devenguen los fondos que administra la comisión de la lotería en el presente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VII

Modificando un decreto

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vistas las notas que anteceden del Ministerio de Marina, referentes al nombramiento del señor capitán de navío don Vicente E. Montes, para agregado naval en Inglaterra; y en atención á las razones expuestas en las mismas, sobre la conveniencia y necesidad que existe en modificar el art. 4o, inciso 5o del decreto reglamentario de la ley no 4711, de fecha 25 de enero de 1906,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Substitúyese el inciso 5 del art. 4o del decreto fecha 25 de enero de 1906, reglamentario de la ley diplomática, por el siguiente: «Los agregados militares del ejército ó de la armada, serán nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero, las personas que deban desempeñar estos cargos, serán indicadas por cada uno de los Ministerios respectivos, dentro de los grados de teniente 1o á coronel».

Art. 2o Nómbrase agregado naval á la legación argentina en Inglaterra, al señor capitán de navío don Vicente E. Montes, á contar del 1o de marzo próximo.

Art. 3o Amplíase la representación del actual agregado naval á la legación argentina en Austria-Hungría y Rusia, señor teniente de navío don Enrique Fliess, haciéndola extensiva á Alemania, á contar del 1o de marzo próximo.

Art. 4o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VIII

Nombrando un capellán

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el Obispo de La Plata,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase capellán de coro de la catedral de La Plata al presbítero don Félix Suárez Valdés, con antigüedad del 1o de enero último, en reemplazo del presbítero don Timoteo Muns, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IX

Acordando un subsidio

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase un subsidio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m/n de c/l), á la comisión protectora de la Escuela parroquial del colegio del Círculo de Obreros de San José de Flores, para ayudar á los fines de esa institución, debiendo deducirse dicha suma de los intereses probables que devenguen los fondos que administra la comisión de la lotería en el presente año

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

X

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Bautista Puchulu, del puesto de ayudante de farmacia en el Hospicio de las Mercedes; y teniendo en cuenta la propuesta del director de dicho establecimiento,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia del señor Bautista Puchulu, del puesto de ayudante de farmacia en el Hospicio de las Mercedes y nómbrase en su reemplazo al señor Félix Orsolini.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

XI

Acordando un aumento en los beneficios de la lotería á la Sociedad de Beneficencia.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Habiendo fijado el Honorable Congreso en la ley de presupuesto vigente la suma de dos millones ciento veintidós mil veinte pesos moneda nacional, curso legal, ($ 2.122.020 m/n) á la Sociedad de Beneficencia de la capital, para sufragar sus gastos, lo que importa un aumento á lo acordado por el decreto de 31 de enero último, que dispone se entregue á dicha sociedad la suma de dos millones cuatro mil pesos moneda nacional ($ 2 004 000 m/n), por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, al establecer la forma de distribución de los beneficios de la misma que corresponde á la Capital Federal con arreglo á la ley no 3313,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o La comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional entregará á la Sociedad de Beneficencia de la capital la suma de dos millones ciento veintidós mil veinte pesos moneda nacional, curso legal ($ 2.122.020 m/n), en vez de los dos millones cuatro mil pesos moneda nacional ($ 2.004.000 m/n), á que hace referencia el decreto de 31 de enero último, por cuotas mensuales de ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 176.835 m/n).

Art 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad del 1o de enero, profesor de historia argentina y naval, en la escuela naval militar, al señor doctor Aureliano Gigena; y médico del destacamento dársena norte (Prefectura General de Puertos) al señor doctor Guillermo Aubone.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á la orden de entrega á la comisión de defensa agrícola, de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), para atender gastos que demande la prosecución de los trabajos más urgentes de extinción de la langosta; subsistiendo las razones invocadas en el acuerdo de febrero 22 y siendo necesario hacer efectiva la entrega de esos fondos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Insístese en el cumplimiento de la orden de pago no 26, de fecha febrero 22, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), á favor de la comisión de defensa agrícola.

Art. 2o Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

VILLANUEVA.—E. RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Disponiendo se entregue por Tesorería General de la Nación á la comisión de defensa agrícola, una suma.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota precedente de la comisión de defensa agrícola, en la que comunica haberse agotado los fondos de que disponía para la extinción de la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la misma comisión, necesita de gran parte de esos fondos para el pago de haberes ya devengados del personal que ha quedado cesante, á causa de no ser imprescindibles sus servicios, por haber disminuído los trabajos de extinción, haberes cuyo pago no debe demorarse;

Que por otra parte, es indispensable ocurrir rápidamente á combatir grandes mangas de langosta que se encuentran desovando en estos momentos en diversos puntos de la repúbli-

ca, como sucede en el norte de Entre Ríos y Corrientes, cuya langosta en caso de no ser destruída reaparecería pronto considerablemente aumentada, para causar perjuicios irreparables á la agricultura;

Que es también indispensable proveer á la defensa inmediata de los viñedos de Mendoza, seriamente amenazados por la langosta que creada en la zona sur, emigra hacia el norte, mientras ese gobierno cumple con el mismo deber;

Atento que existe pendiente de la sanción del H. Congreso un pedido de fondos para atender á estos servicios indispensables, sin haberse pronunciado en ninguna forma, por la urgencia del caso y mientras se consulta nuevamente el H. Congreso,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á la comisión de defensa agrícola, la suma de quinientos mil pesos m/n ($ 500.000 m/n), para atender gastos urgentes que demanda la extinción de la langosta y liquidar definitivamente los pendientes.

Art 2º Esta suma se entregará de rentas generales á cuenta del crédito solicitado al H. Congreso para atender estos gastos, imputándose provisoriamente al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—PEDRO EZCURRA.—M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS. —E S ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

III

Confirmando en su puesto á un empleado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su puesto de inspector de máquinas de la sección de hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, al señor Cleomar Dettloff, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) mensuales, que se abonarán del anexo H, inciso 1º, ítem 11 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Pablo Gadola cobra la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 263,05 m/n), importe de artículos de escritorio suministrados á la División de Agricultura en el mes de diciembre del año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este gasto á un ejercicio vencido,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor del señor Pablo Gadola, el crédito por la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($263,05 m/n) importe de artículos de escritorio suministrados á la División de Agricultura en el mes de diciembre del año 1905

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

V

Rectificando un decreto

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la División de Agricultura,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 9 del corriente, por el cual se confirma en el puesto de ayudante de 2ª al ayudante interino del laboratorio de química de la División de Agricultura, don Pedro Brouca, cuyo nombre está equivocado, debiendo ser Rogelio Brouca.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el solar C, manzana 200 del pueblo de la colonia «Resistencia», fué concedido á don Nicolás Delfino, y el solar C, de la manzana 131 de la citada colonia á doña Luz M. de Fort, escriturándose en propiedad la mitad sudoeste de este último solar á favor de don Julio Fort;

Que la inspección ha comprobado que en la fracción restante del solar D, de la manzana 131, como asimismo en el solar C, de la manzana 200, no se han cumplido con las obligaciones de ley; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C, manzana 200 del pueblo de la colonia «Resistencia» acordada á don Nicolás Delfino y la otorgada á doña Luz M. de Fort, en lo referente á la mitad sudoeste del solar D, de la manzana 131 del citado pueblo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Concediendo prórroga para el abono de derechos sobre extracción de maderas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lucio Ravier, concesionario de una superficie de 10.000 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, para explotación forestal, solicita se le acuerde que los derechos de explotación que está obligado á abonar como mínimun de la extracción de maderas y que corresponden al año 1906, le sean acumulados á los que correspondan á 1907; y teniendo en cuenta las razones manifestadas por el recurrente, las dificultades con que tropieza la explotación forestal en aquel territorio, los desembolsos efectuados por el interesado y lo aconsejado por la comisión forestal asesora,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Lucio Ravier concesionario de una superficie de 10 000 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, para explotación forestal, la prórroga que solicita para el abono de los derechos de explotación á que está obligado como mínimun de la extracción de maderas y que corresponden al año ppdo. de 1906, cuyo importe le será acumulado á los que correspondan al año de 1907, con más el interés del 6 % anual, sobre la suma adeudada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Tarantini solicita título de propiedad del lote 31 de la colonia Formosa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra no se han cumplido las obligaciones de ley, no correspondiendo, en consecuencia, acordar el título pedido y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del lote 31 de la colonia Formosa solicitado por don José Tarantini, y fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en él á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de quedar sin más tramite caduca su concesión.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Atento lo manifestado por el señor procurador fiscal nacional en el Paraná, en su precedente nota,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 27 de noviembre de 1906, en la parte que designa al señor procurador fiscal nacional en Paraná para iniciar las acciones á que se refiere, contra don Ricardo Peñafort, debiendo entenderse que á quien se designa con ese objeto es al señor procurador fiscal nacional en Concepción del Uruguay, y pase este expediente al citado funcionario á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reorganizando el personal de la Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes de San Luis

Exp. 1302-I-1907.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Habiéndose incluído en el presupuesto sancionado para el corriente año el personal que presta servicios en la Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes de San Luis,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero del corriente año, con imputación al

anexo I, inciso 6, ítem 3, partidas 1, 2 y 4 respectivamente, del presupuesto vigente: Intendente al actual ingeniero de 1a clase don Francisco Alric; contador-secretario al ayudante don Gilberto González Olmos y sobrestante al actual de la Dirección General de Irrigación don Juan Busico.

Art. 2º Nómbrase también para la misma Intendencia de Irrigación dibujante ayudante (anexo I, inciso 6, ítem 3, partida 3 del presupuesto vigente) á don José M. Torioni, y escribiente (anexo I, inciso 6, ítem 3, partida 5 del presupuesto vigente) á don Pedro Páez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando el presupuesto del ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, del ferrocarril Central Norte, elevado por las Direcciones de Ferrocarriles y Contabilidad y Contralor, y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la ley 3896, de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar, de manera que responda mejor á las exigencias del servicio,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación del ferrocarril Central Norte, cuyo resumen por servicio es el siguiente:

Item	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1 Dirección	23.415	280.980
2 Tráfico y movimiento	58.470	701.640
3 Vías y obras	134.980	1.619.760
4 Tracción y talleres	224.175	2.690.100
Total	441.040	5.292.480

ó sea cinco millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, comuníquese á la administración del ferrocarril y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para su conocimiento y archivo.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando el presupuesto del ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, del ferrocarril Argentino del Norte, elevado por las Direcciones de Ferrocarriles y Contabilidad y Contralor; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la ley nº 3896, de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar, de manera que responda mejor á las exigencias del servicio;

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios del ferrocarril Argentino del Norte, cuyo resumen por servicio es el siguiente:

Item	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1 Administración	7.175	86.100
2 Tráfico y movimiento	13.720	164.640
3 Vías y obras	17.890	214.680
4 Tracción y talleres	25.985	311.820
5 Cablecarril	9.605	115.260
Total	74.375	892.500

ó sea ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional

Art. 2º Queda fijado en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) el sueldo del secretario de la administración, debiendo imputarse la diferencia hasta completar dicha suma al ítem 2, partida 38 é ítem 3, partida 15, ó sea cien pesos y cincuenta pesos moneda nacional respectivamente (100), (50).

Art 3º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, comuníquese á la administración del ferrocarril y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para su conocimiento y archivo.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando el presupuesto del ferrocarril Andino.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, del ferrocarril Andino, elevado por las Direcciones de Ferrocarriles y Contabilidad y Contralor, y en uso de la facultad conferida al P. E. por la ley nº 3896, de distribuir la cantidad que el presupuesto general autoriza á gastar, de manera que responda mejor á las exigencias del servicio,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios del ferrocarril Andino, cuyo resumen por servicio, es el siguiente:

Item	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1 Administración	8.750	105.000
2 Tráfico	21.750	261.000
3 Vías y obras	19.050	228.600
4 Tracción, talleres y movimiento	51.700	620.400
Total	101.250	1.215.000

ó sea un millón doscientos quince mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Queda fijado en la suma de cuatroscientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) el sueldo del secretario de la administración, debiendo imputarse la diferencia hasta completar dicha suma al ítem 2 partida 57.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, comuníquese á la administración del ferrocarril y pase á la Dirección de Contabilidad y Contralor para su conocimiento y archivo.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando un plano

Exp. 2208 T 1906.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Visto el plano de los lineamientos generales del puente á construir sobre el Riachuelo de Barracas, por la Compañía de Tranways Eléctricos del Sud; teniendo en cuenta los informes producidos y lo manifestado en las vistas evacuadas por dicha Compañía,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Apruébase el plano de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

1a La Compañía queda obligada á mantener por medio de dragado la sección de 114 metros cuadrados al cero que actualmente tiene el cauce del Riachuelo, en la parte respectiva.

2a La rapidez del movimiento del tramo levadizo será igual á la que tenga el del puente del ferrocarril del Sud, en el mismo Riachuelo.

3a Los pilares y estribos del puente serán construídos de modo que la profundización pueda llevarse hasta el nivel del sifón de las obras de salubridad que pasa bajo el cauce del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa toma de razón por la de Ferrocarriles.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando las bases de un contrato

Exp. 3351—S—906.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Habiéndose acordado por las leyes nos. 4913 y 4914 á don Francisco Muhall, el derecho para construir y explotar, por la primera un ferrocarril que partiendo de la bahía de San Blas termine en Choele Choel, donde empalmará con el ferrocarril del Sud con un ramal hasta Carmen de Patagones, y por la segunda un puerto comercial en dicha bahía y un muelle en la ribera norte del río Negro, en Carmen de Patagones; vistas las bases de contrato formuladas por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Obras Hidráulicas, y estando hechos los depósitos de garantía correspondientes,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando una adquisición

Exp. 1292-F-1907

Buenos Aires, febrero 25 de 1907

Siendo necesario en las obras de construcción del ramal férreo de Ledesma á Embarcación, disponer de tres velocípedos de cuatro ruedas adaptables á trocha de un metro, para el uso de sobrestantes; y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los tres velocípedos referidos, en la casa Mac Adam y Cía., por la suma total de doscientos diez pesos oro sellado ($ 210 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción del ramal férreo de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando una planilla

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la planilla adjunta que eleva el ingeniero inspector de la construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, relativa á indemnizaciones que ha convenido con la sucesión Ferreyra y los señores Juan Oliva, Bernardo Pagliero y Cecilio Rodríguez, por los perjuicios que les ha ocasionado la ocupación de terrenos por la expresada línea;

Teniendo en cuenta los informes producidos; y por lo que respecta á la indemnización convenida con dicho señor Rodríguez, que si bien en la boleta anteriormente subscrita por el mismo en julio de 1906, se establece que en el precio de $ 45 m/n por el terreno que se utiliza con la línea, se halla comprendida la indemnización por la forma en que ésta corta la propiedad de aquél, es evidente que tal cláusula sólo ha podido consignarse por un error como resulta del informe expedido por

el ingeniero inspector de las obras, pues no es presumible que el propietario haya aceptado como precio único la expresada suma, tratándose de una fracción de terreno correspondiente á una manzana situada en la planta urbana con edificio y plantaciones que en parte quedan destruídas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla relativa al abono de las sumas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) y trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) á la sucesión Ferreyra, don Juan Oliva, don Bernardo Pagliero y don Cecilio Rodríguez, respectivamente, como indemnización por la destrucción de sembrados y construcciones en terrenos que ocupa la línea férrea en construcción de San Cristóbal á Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero .....de 1907.

Al Señor................................ ....

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

Circular nº 14

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Al Señor Habilitado...................................

A fin de no demorar la liquidación de las planillas de sueldos y gastos por los meses de enero y febrero del corriente año, se servirá Vd. ocurrir á las respectivas divisiones de esta Contaduría General, donde podrá tomar todos los antecedentes que le fueren indispensables para la confección de dichas planillas.

Al recomendar á Vd. que sin pérdida de tiempo proceda en el sentido arriba expresado, lo saluda atentamente. —OSVALDO M. PIÑERO. —*J. B. Brivio*, secretario. v-28-febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	61	Certificados......	227	1136 20
Para inscribir....	119	Inscripciones.....	148	1250 —
	180		375	2386 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$ 105 40
Boletín Oficial.........................	» 38 50
Total..............	$ 143 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 25 de febrero de 1907..........	585.824 70	258 862 87	16.916 63	275.779 50	2.246 50
Total recaudado en el mes corriente	8.342.923 54	3.671.986 31	240.578 09	3.912.564 40	66.127 38
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	17.689.841 67	7.784.837 34	488.686 42	8.273.523 76	136 309 29

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

ADUANA DE LA PLATA

Planilla demostrativa de los libres despachos acordados en el mes de enero de 1907, de acuerdo con el art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana

INTERESADOS	MERCADERÍAS			Aforo	Partida	Valor oficial	Derechos dispensados	Procedencia	OBSERVACIONES
	Calidad	Kilos ó unidad	Cantidad						
Francisco Lavalle	Piedra bruta	kilos	350.000	k. 1.000 $ 1	1373	350	94 50	R. Oriental	Obras del puerto
S. H. Puleston	Nafta	»	4.800	k. 0 10	45	396 90	—	N. América	
P. Storni	»	»	37.000	» 0 10	45	3626 —	—	»	
S. H. Puleston	»	»	4.050	» 0 10	45	396 90	—	»	
Francisco Lavalle	Piedra bruta	»	108.000	k. 1.000 $ 1	1373	108 —	29 16	R. Oriental	Obras del puerto
F. C. O. de Buenos Aires	Carbón de piedra	»	4.508.112	» » 7	9	31528 78	—	Inglaterra	
» Gran O. Argentino	» »	»	5.086.468	» » 7	9	35605 27		»	
Francisco Cetibor	Codos de barro	unidad	3.705	c/u 0 20	1873	741 —	200 07	»	Obras de Saneamiento de la C. de La Plata
» »	» »	»	1.294	» 0 35	1874	452 90	122 27	»	» » » »
» »	Caños barro	»	1.047	» 0 20	1873	240 —	64 80	»	» » » »
» »	Codos »	»	153	» 0 20	»		64 80	»	» » » »
» »	Caños »	»	1.775	» 0 35	1874	620 25	167 46	»	» » » »
» »	» »	»	2.345	» 0 35	»	820 75	221 59	»	» » » »
S. H Puleston	Nafta	kilos	6.750	k. 0 10	45	661 50	—	N. América	
» »	»	»	21.300	» 0 10	45	2087 40	—	»	
Francisco Lavalle	Piedra bruta	»	350.000	k. 1.000 $ 1	1373	350 —	94 50	R. Oriental	Obras del puerto
S. H. Puleston	Nafta	»	1.656	k. 0 10	45	132 30	—	N. América	
» »	»	»	6.622	» 0 10	45	529 20	—	»	
Francisco Lavalle	Piedra bruta	»	231.830	k. 1.000 $ 1	1373	231 83	62 60	R. Oriental	Obras del puerto
» »	» en bloc	»	68.170	m/3 8 50	1374	680 —	183 60	»	» »
J. F. Lavarello	Carbón de piedra	»	3.841.292	k. 1.000 $ 7	9	26889 04	—	Inglaterra	
P. M. Sánchez	Nafta	»	103.266	k. 0 10	45	10120 07	—	N. América	
Carlos Lange	Carbón de piedra	»	2.957.576	k 1 000 $ 7	9	20703 03	—	Inglaterra	
» »	» coque	»	103 124	» » 8	12	824 99	—	»	
Pedro Storni	Nafta	»	34.000	k. 0 10	45	3400 —	—	N. América	
S. H. Puleston	»	»	8.460	» 0 10	45	846 —	—	»	
J. F. Lavarello	Carbón de piedra	»	3.714.496	k. 1 000 $ 7	9	26001 47	—	Inglaterra	
P. M Sánchez	Nafta	»	1.500	k. 0 10	45	150 —	—	N. América	
» »	»	»	3.000	» 0 10	45	300 —	—	»	
Pedro Storni	»	»	88.000	» 0 10	45	8800 —	—	»	
F. C. Bs. As. y Rosario	Carburo de calcio	»	12.000	» 0 06	2921	630 —	374 40	»	
S. H. Puleston	Nafta	»	14.000	» 0 10	45	1400 —	—	»	
» »	»	»	2.700	» 0 10	45	270 —	—	»	
Francisco Lavalle	Piedra bruta	»	108.000	k 1.000 $ 1	1373	108 —	29 16	R. Oriental	Obras del puerto
Pedro Storni	Nafta	»	68.000	k. 0 10	45	6800 —	—	N. América	
F. C. O. de Buenos Aires	Carbón de piedra	»	4.566.778	k. 1.000 $ 7	9	31967 45	—	Inglaterra	
» Bs. As. y Rosario	Carburo de calcio	»	10.600	k. 0 06	2921	636 —	330 72	N. América	
Francisco Cetibor	Caños de barro	unidad	2.650	c/u 0 20	1873	430 —	116 10	Inglaterra	Obras de Saneamiento de La Plata
» »	» »	»	2.171	» 0 35	1874	759 85	205 16	»	» » »
» »	» »	»	1.188	» 0 20	1873	237 60	64 15	»	» » »
» »	» »	»	1.483	» 0 35	1874	519 03	140 14	»	» » »
S. H. Puleston	Nafta	kilos	13.500	k. 0 10	45	1350 —	—	N. América	
Francisco Lavalle	Piedra bruta	»	350.000	k 1 000 $ 1	1373	350 —	94 50	R. Oriental	Obras del puerto
Pedro Storni	Nafta	»	9.500	k. 0 10	45	950 —	—	N. América	
F. C. O. de Buenos Aires	Carbón de piedra	»	5.082.105	k. 1.000 $ 7	9	35574 74	—	Inglaterra	
J. F. Lavarello	Nafta	»	13.888	k. 0 10	45	1388 80	—	N. América	
» »	»	»	13.440	» 0 10	45	1344 —	—	»	
» »	»	»	10.752	» 0 10	45	1075 20	—	»	
. H. Puleston	»	»	13.500	» 0 10	45	1350 —	—	»	
Srancisco Lavalle	Piedra bruta	»	350.000	k. 1.000 $ 1	1373	350 —	74 50	R. Oriental	Obras del puerto
F H. Puleston	Nafta	»	5.640	k. 0 10	45	564 —	—	N. América	

S.

Vo. Bo.—PALMAIRIN.

La Plata, febrero 16 de 1907.

S. A. Oliva.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 42

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Renuncia de un escribiente y nombramientos del reemplazante, de empleados civiles y de un médico de junta de excepciones.—Alumnos aplazados de la Escuela de Operarios Militares.—Reconocimiento de oficiales de la reserva.—Retiro de oficiales —Efectividad de un cirujano.—Licencia.—Rectificación.—Confirmación de la baja de un oficial.—Imposición de penas.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jaime B. Quesada, del puesto de escribiente de la 3ª división del Gran Estado Mayor; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Eulogio Carranza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Vistas las propuestas precedentes y existiendo vacantes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista y fotógrafo en las secciones de litografía y fotografía de la 3ª división del Gran Estado Mayor, á los ciudadanos don Desiderio Zavalla y don Manuel Soler, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la junta de excepciones de Catamarca al doctor don Francisco Castellanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 22 de 1907.—Vistas las propuestas de la dirección general de arsenales de guerra,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para desempeñar los cargos que se mencionan, al siguiente personal: escribiente á don Antonio Barrié; subcontador á don Ricardo Mayol; jefe de la oficina de talleres á don Gabriel Malleville; maestro 2º cartuchero á don Leopoldo Naddeo; maestro de pinturería á don Ambrosio Caffo, segundo mayordomo á don Abrahán Castro; tenedor de libros 2º á don Fabio Rodríguez; maestro 2º de armería á don Leopoldo Gavarotto; y foguista á Javier Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Alumnos aplazados de la Escuela de Operarios Militares:

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—Vista la nota que antecede, dando cuenta del resultado de los exámenes de los alumnos de la Escuela de Operarios Militares, que fueron aplazados en los de fin de enero de 1906,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á cursar el 3er año de estudios de la expresada escuela los alumnos Cristián Solivella y Mariano Peleo, que han resultados aprobados en las materias en que fueron aplazados.

2º Dése de baja al alumno Anselmo Palacios, por haber resultado nuevamente aplazado.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Oficiales de reserva:

Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I, de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Aníbal Bravo, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y Cándido R. Buzzi y Antonio Padín, del regimiento 1º de caballería de línea,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería—Subteniente: Aníbal Bravo.

Caballería—Subtenientes: Cándido R. Buzzi y Antonio Padín.

Art 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M FRAGA.

Retiros:

Capital Federal, febrero 21 de 1907.—Vista la presente solicitud del capitán don Abrahán Carrasco, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Abrahán Carrasco, de acuerdo con el artículo 7, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (29) veintinueve años, (7) siete meses y (3) tres días, y de conformidad con el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 21 de 1907.—Visto la presente solicitud de retiro del teniente 1º don Eduardo Morcillo, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Eduardo Morcillo, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar, nº 4707, con goce del (96%) noventa y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (32) treinta y dos años (8) ocho meses y (12) doce días, de conformidad con el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y el (20%) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 21 de 1907.—Visto la presente solicitud de retiro del teniente 1º don Alberto Bellocq, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Alberto Bellocq, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (50%) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (13) trece años, (10) diez meses, y (6) seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Efectividad de un cirujano:

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—Visto la nota que antecede, comunicando hallarse en las condiciones, establecidas por la ley 2377 el cirujano de cuerpo en comisión doctor don Roque Difieri,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la efectividad del empleo de cirujano de cuerpo al doctor don Roque Difieri, que lo desempeñaba en comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Al teniente retirado don Augusto de Ángelis, secretario del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la capital, por un mes, para pasar á Laboulaye (Córdoba).

Rectificación:

Por error, aparece en el *Boletín Militar* nº 42 de fecha 22 del corriente, como pasando á la comandancia de la 2ª región militar el teniente 1º don Ramón Fernández Rojas, debiendo ser Ricardo Fernández Rojas.

Confirmación de la baja de un oficial:

Por decreto de fecha 19 del corriente, se confirma la baja del subteniente don Belisario Montero, decretada con fecha 22 de septiembre de 1906, por la falta de abandono de destino.

Imposición de pena:

Por decreto de fecha 15 del corriente mes, se impone al soldado Domingo Quiroga, del regimiento 4 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711, incisos V y VI del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más las accesorias que se especifica en el artículo 708 del mismo código.

En cuanto al soldado Antonio Loza, del mismo regimiento, se manda poner en libertad, por no haber motivo para que continúe detenido.

Día 24 de febrero de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico y provisión del material para la misma, en el Hospital Intendente J. Crespo. Tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907. v-7 marzo.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 2 de Marzo á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v-2 marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 2 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v-2 marzo.

Licitación para las reparaciones á efectuarse en la sala de ciruhía del Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario. v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas y paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario. v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas diez lonas impermeables, con destino á los carros del servicio de la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. v-2-marzo

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una máquina de agujerear radial para los talleres de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, 21 de febrero de 1907.—El Secretario. v-28-fbe.

Licitación para la contrucción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Humahuaca y Guardia Vieja entre las de Sadi Carnot y Gallo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907. El Secretario. v-28-febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *cousular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil», que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de marzo próximo y practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, pagaderos con el cupón 90 correspondiente á junio de 1907:

28 títulos serie A de $ 100

9	181	333	489	606	777	886
88	249	358	507	636	822	894
91	273	368	512	686	870	900
122	313	373	539	759	885	904

29 títulos serie B de $ 500

26	192	346	561	621	748
71	195	375	564	645	749
92	224	390	596	692	757
136	265	526	601	697	760
190	315	545	609	729	

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, corresponden al cupón con que deben presentarse.

Serie A de $ 100

5	89	560	89	658	82	738	69	747	85
22	»	593	»	659	86	739	85	748	75
296	»	601	»	660	74	740	75	749	79
345	»	612	»	664	82	742	84	782	87
378	86	644	»	725	83	743	87	799	68
400	89	655	78	734	»	745	77	815	89
520	88	657	87	737	82	746	65	858	87

Serie B de $ 500

33	88	162	85	607	76	657	79	756	83
107	87	222	82	608	77	658	87		

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. y del quince al veinte de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—El secretario. v-1º-marzo.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1º /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906;—1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Tritón» Salto. íd. íd;—1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd. íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. nº 45 «Golondrina 2º» Asunción, septiembre 27/906;—1 cajón s/m. «París» Montevideo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asunción, agosto 11/906;—1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V. G «Montevideo» noviembre 6/906;—1 colchón R. Golpe Castro nº 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» íd. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro nº 4 «Romaney» Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. íd. id. 23 id;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia Hamburgo id. id. id;—1 paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id. 17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. íd. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. id. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» id. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Génova id 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1º de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en

diamante «Nile» Southampon íd 7 íd; — 1 paquete Hochshild & Ca. íd. íd. íd. íd. íd; — 1 cajón S C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd; — 1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. íd. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd; —1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd; — 1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton» Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd; — 1 cajón Cordes Cía. «Centauro» id. 5 id; — 1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906; — 1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id; — 1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd; — 1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906; — 1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906; — 1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id; — 1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906; — 1 bulto Villalorga «Luna» julio 7/906; — 1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907; — 1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906: — 1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id; — 1 bulto Salmio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id; — 1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906; —1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id 18 id; — 1 fardo Carmen Sosa id. id id. id; - 1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906; — 1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id. — 1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id; —1 baúl s/m «París» Montevideo, julio 30 id; — 1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906; - 1 valija s/m. «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906; — 1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id. — 1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id; — 1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id; — 1 baúl A S R id. id. id. id; — 2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id; — 1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id; — 1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906. — 1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd. — 1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd. íd; — 1 colchón íd. íd. íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;— 1 bolsa íd. «Eolo» íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. íd. íd. íd. — Febrero 19 de 1907. 1 cajón T. C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id. id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P. de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id. «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazóne» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id. id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baúl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Cittá di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id. — *Arturo Santa Ana*, Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterpris 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P. P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en triángulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.-Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderías: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacías, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 kls. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasia, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Manuel Regueira y á todos los que se consideren con derecho á un atado conteniendo camisetas y pañuelos de algodón, venidos por el vapor «P. de Satrústegui» que por resolución de esta aduana se han declarado caídas en comiso dichas mercaderías.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.— Oficina de sumarios, aduana de la capital, febrero 22/907.— *A. M. Capurro.* v 28 febrero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. H. no 84 que contiene 54 kilos sábanas de hilo lisas, venido en el vapor alemán «Borkuna» entrado al puerto el once de enero del presente año, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días para tomar la intervención que corresponde en el expediente no 2, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—*A. M. Capurro.*

v-28-febrero.

Contaduría General de la Nación

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa M. de Medrano, por sí y en representación de su hija Sara, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del extinto empleado don Mariano Medrano.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. El Secretario. v 2 marzo—

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y

útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacon, teniente de fragata (retirado) y juez de instrucción de la armada nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del cabo de cañón de 2º (suspendido) Jorge Muyer, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino; profesión, artillero; nació el 28 de noviembre de 1882; estatura, 1,66 ms; color, blanco; pelo, rubio; ojos, azules; nariz, regular; boca, íd; barba, rubia; estado civil, soltero; señas particulares, ninguna; hijo de Jorge y María Dabon; prestó sus servicios hasta el día 20 de enero de 1907 á bordo del crucero Buenos Aires.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—*Lorenzo Sacon.* v-1º marzo.

Eduardo Lan, juez de Instrucción de la Armada, capitán de fragata.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Tomás Williams que fué de la dotación del transporte «Maipú» hasta principios del corriente año y cuya filiación es las siguiente: Patria norteamericano, edad veinticuatro años, color negro, pelo negro, ojos negros, nariz chata, boca regular, estatura un metro sesenta y siete centímetros, barba no usa, estado civil soltero, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito llamo y emplaza para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial calle Tucumán 341 á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento del que de no hacerlo en en referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, febrero 26 de 1907.—Eduardo Lan.

v-1º-marzo.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, teniente de fragata (retirado don Lorenzo Sacon, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex cabo torpedista de 1ª **Salvador Caralot**, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341 Capital Federal, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al aprendiz torpedista Antonio Simonetti.—Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—Inocencio Storni, secretario. v-1º-marzo.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 —P. A. *A Malda.* v-4-marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 4 de marzo próximo á las 4 p.m. para la provisión de aceites, carbón de fragua y coke, cadena de hierro, grasa, hierro en lingotes, pinotea, tierra refractaria, ventiladores, etc, Para datos y documentos ocurrir á la sección máquinas y materiales, casa de gobierno 3º piso.

v. 4 de marzo.

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p.m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad,

en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 5.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz concedido en arrendamiento al señor José Zavaleta ubicado en el lote 55 de la zona sur, del río de Santa Cruz, lindando al norte con campos del señor Teodoro Varela, al este con el señor Mauricio Braun, al sur con campos fiscales y al oeste con campos de los menores Schröder, previene á todas los personas que pudieran tener interés en dicha operación que dará principio á ella el día 25 de marzo próximo, siendo el punto de arranque el esquinero común de los campos de Mauricio Braun y Teodoro Varela. —Buenos Aires, febrero 23 de 1907.—Carlos Siewert.—Lezica nº 57, Almagro.
Nº 617 v. 1º marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Expediente letra C nº 5856/1906.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: oeste, una línea que partiendo del cerro «Pinin Mahuida» corra perpendicularmente al norte, en una extensión de 4000 metros; este, el límite del cateo letra C nº 4859/1905; sur, río Neuquen; norte, una línea que cierre el perímetro de 2000 hectáreas. El terreno es de propiedad de los señores Guerrico y Ezcurra y no está labrado ni cercado.—Es justicia. —Enrique Cibils.

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos seis á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese al interesado para que manifieste el domicilio de los dueños del terreno.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Registrada.—J. J Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28/906 En la fecha se notificó al interesado—E. Maglione. Buenos Aires, enero 12 de 1907. El propietario del terreno doctor Martín Guerrico, vive Santa Fe 3976—Enrique Cibils.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Pase al Registro Gráfico para que manifieste si no hay superposición con algún pedimento anterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.

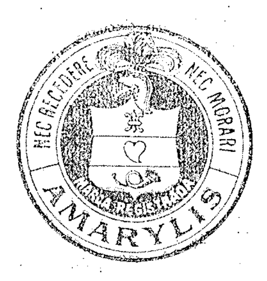
Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente, coincide con el recientemente caducado del exp. Z. 2987 1905 y afecta según los croquis que posee esta sección, por el norte en una pequeña parte el cateo solicitado en el exp. M. 3519, 1906; por el sur en una pequeña parte al reconocimiento solicitado en el exp. E. 108, 1906 situado sobre el río Neuquen y dentro de él al reconocimiento á que se refiere el exp. R. 1888, 1905 que ha sido ubicado sobre los arroyos Aguada Mallin y Cura Mallin.—Además de los reconocimientos citados que deben respetarse de acuerdo con el decreto de fecha diciembre 31 de 1906, el interesado deberá respetar también los minerales Presidente Roca, Neuquen, Cura Mallin y la mina Aventurera que están dentro del cateo que solicita, según los datos que se poseen de esa región. Se adjunta croquis explicativo.—J. Passalacqua. —Buenos Aires, enero 15 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.—
Nº 549 v 2 marzo.

Expediente — B — 0314. — año 1907.— Buenos Aires, enero 22 de 1907.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, solicita de acuerdo con el Código de Minería, un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, depto. segundo, entre «Quebrada Honda» por el norte y Lileo por el sud, el río Neuquen por el este y por el oeste hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley.—El terreno es fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado.—Será justicia. —E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de enero de mil novecientos siete, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B Decoud.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.— La superficie que corresponde á este cateo ha sido registrada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo del exp. F. 4890—906, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo según exp. A. 5184/905. Tendrá un fondo con respecto al Neuquen de tres mil trescientos metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. —Leopoldo Sol —En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En febrero 1º me notifiqué y manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—E. W. Bahntje —Buenos Aires febrero 1 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 524 v 1º marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.965



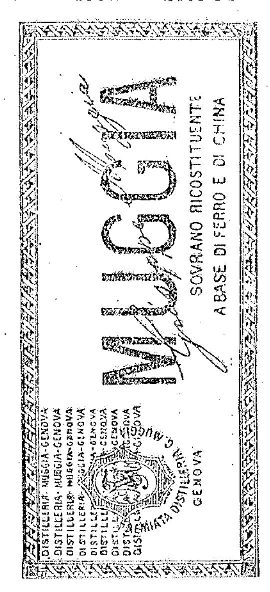
Febrero 22 de 1907.—David Cichero.—Productos de licorerías de la clase 68.
v 1º marzo.

Acta nº 19.960



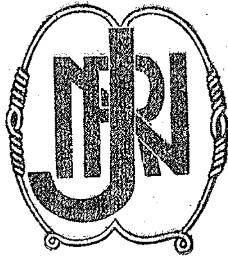
Febrero 22 de 1907.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.
v 1º marzo.

Acta nº 19.963



Febrero 22 de 1907.—Taleci y Moretti.—Especialidad farmacéutica de la clase 79.
v 1º marzo.

Acta nº 19.943



Febrero 20 de 1907.—Richard Johnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8.
v 28 febrero.

Acta nº 19.942

"ICHTHYOL"

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 1, 14, 58 y 79.
v 27 febrero.

Acta nº 19.944

JOHNSON
EXTRA SUPERIOR

Febrero 20 de 1907.— Richard Johnson y Nephew Ltd.— Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 19.945

REVILO

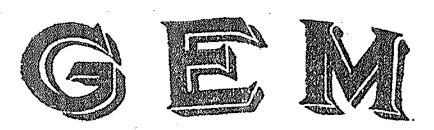
Febrero 21 de 1907. The Oliver Typewriter Company. Máquinas de escribir, cintas y todos los componentes y accesorios de la misma de la clase 22. v 28 febrero.

Acta nº 18.944

«LAS PALMAS»

Octubre 5 de 1906.—Las Palmas Produce Co Ltda.— Artículos de las clases 1 á 58, 60 á 67 y 70 á 79, extracto de tabaco, lechería, cremería, polvos insecticidas, polvos de levadura de la clase 80 con excepción de yerba mate, te, azúcar, alcohol, tanino y ferretería (Modificada). v 28 febrero.

Acta nº 19.947



Febrero 21 de 1907.— National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 febrero.

Acta nº 19.946

STANDARD

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.— Artículos de las clases 1 á 79., v 28 febrero.

Acta nº 19.949

HOME

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 febrero.

Acta nº 19.950

TRIUMPH

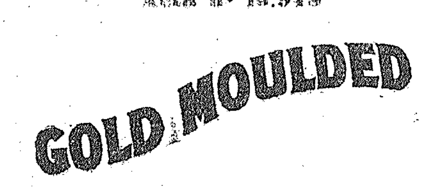
Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.— Artículos de las clases 1 á 79. v 28 febrero.

Acta nº 19.954

JOHNSON
SUPERIOR

Febrero 21 de 1907.— Richard Johnson y Nephew Ltd.— Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 19.948



Febrero 21 de 1907.— National Phonograph Company.—Artículos de la clase 1 á 79 v 28 febrero.

Acta nº 19.936



Febrero 20 de 1907.— A. Nelli y Cía — Artículos para hombres, clases 49 á 54. v 27 febrero.

Acta nº 19.941

«ICHTHYOLITE»

Febrero 20 de 1907.— Ichthyol Gesellschft Cordes, Hermanni y Co.— Artículos de las clases 2, 3, 7, 9, 11, 13, 29, 32, 33, 41, 73 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.956

Febrero 22 de 1907.—Peter Grau.— Artículos de las clases 16 á 28, 35 y 39. v 4 marzo.

Acta nº 19.957

CREOSOTAL

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien.— Gesellschaft.— Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

Acta nº 19.958

XEROFORME

Febrero 22 de 1907.— Chemische Fabrik von Heyden Actien. Gesellschaft.— Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

Acta nº 19.959

DUOTAL

Febrero 22 de 1907.— Chemische Fabrik von Heyden Actien.—Gesellschaft.— Artículos de las clases 11 y 79. v 1º marzo.

Acta nº 19.962

«KARMA»

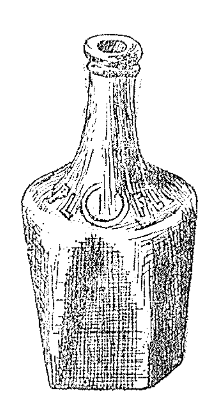
Febrero 22 de 1907.— Pierce G. Shaw.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v 1º marzo.

Acta nº. 19.969



Febrero 23 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 68, 69 75, 78 y 79.
v 2 marzo.

Acta nº 18.453





Agosto 18 de 1906.—Legrain y St'nville.—Un licor de la clase 68 (Modificada)
v 2 marzo.

Acta nº 19.966



Febrero 23 de 1907.—National Starch Company.—Artículos de las clases 1, 65, 66 y 70.
v 2 marzo.

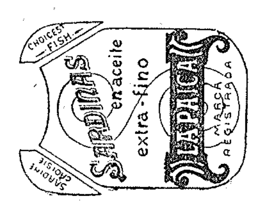
Acta nº 19.968



Febrero 23 de 1907.—Ciriaco Amatucci.—Bebidas en general, especialmente rom de las clases 68 y 69
v 2 marzo.

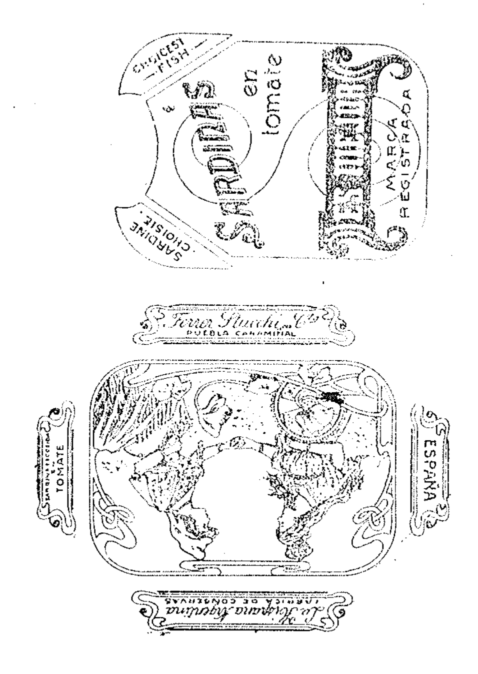
Acta nº 19.548





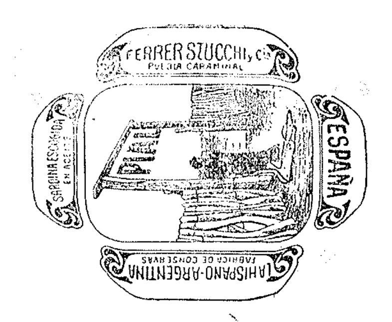
Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

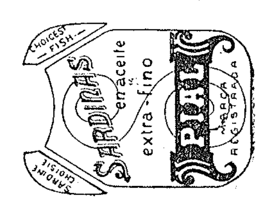
Acta nº 19.578



Enero 5 de 1907.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

Acta nº 19.547





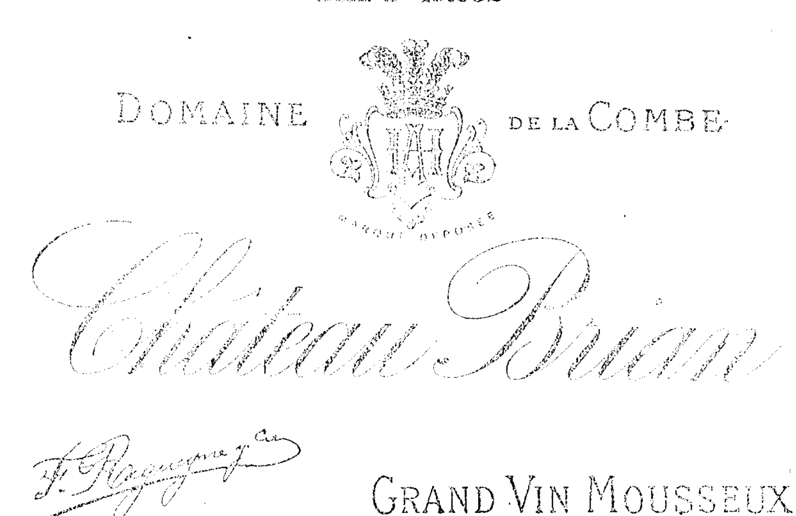
Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada)
v 2 marzo.

Acta nº 19.967

"TROMPETA"

Febrero 23 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v 2 marzo.

Acta nº 19.952



Febrero 21 de 1907.—F. Regueyne y Cía.—Vinos de la clase 68. v 28 febrero.

Acta nº 19.937

TREVIJANO

Febrero 20 de 1907.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 1 á 61 y 65 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.935



Febrero 20 de 1907.—Jaúregui, Peña y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 27 febrero.

Acta nº 19.938

"MAGNUS"

Febrero 20 de 1907.—Manlio Aleotti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19 940



Febrero 20 de 1907.—Guillot y Co.—Bitter ó bebidas amargas de la clase 68. v 27 febrero.

Acta nº 19 939

«YLELDITE»

Febrero 20 de 1907.—Federico Walter Comber.—Levaduras para la elaboración de pan de la clase 80 v 27 febrero.

Acta nº 19.516





Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi, sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer, Stucchi y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (Ampliada) v 2 marzo.

Acta nº 19.955



Febrero 21 de 1907.—Marshall Sons y Co. Ltd.—Artículos de las clases 16 á 25. v 28 febrero.

Acta nº 19.951

EDISON GOLD MOULDED RECORDS
ECHO ALL OVER THE WORLD.
MADE AT THE EDISON LABORATORY, ORANGE, N.J. U.S.A.
UNDER PATENTS OF THOMAS A. EDISON
CATALOGUE NUMBER
NATIONAL PHONOGRAPH CO. ORANGE, N.J. U.S.A.

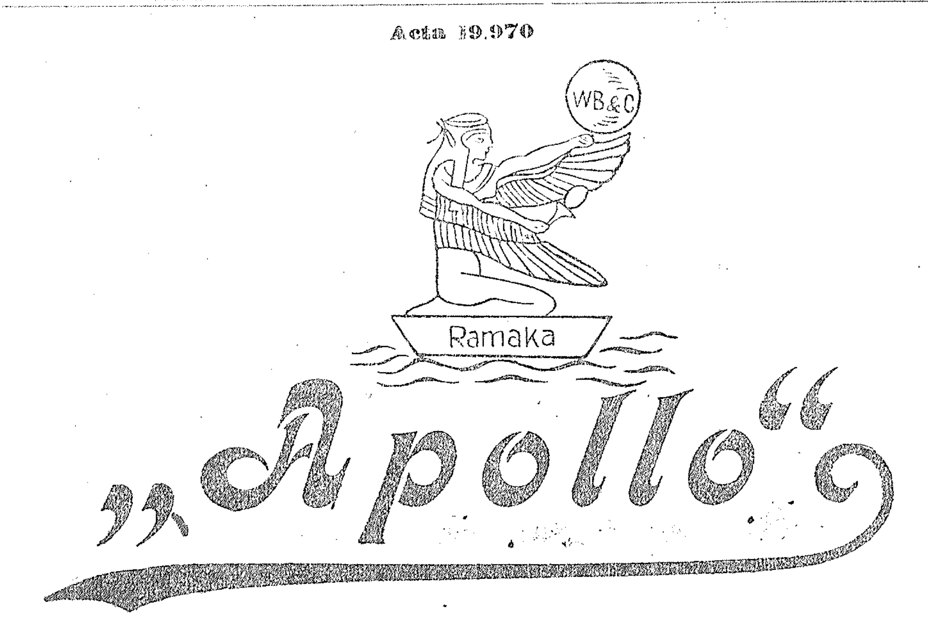
Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79 v 28 febrero.

Acta nº 19.953

JOHNSON

Febrero 21 de 1907.—Richard Johnson y Nephew Ltd.—Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta 19.970



Febrero 25 de 1907.—W. Bechtel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4-marzo.

Acta nº 19.971



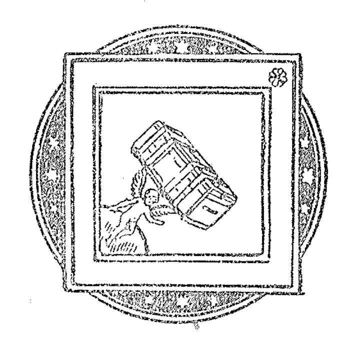
Febrero 25 de 1907.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-4-marzo.

Acta nº 19.964



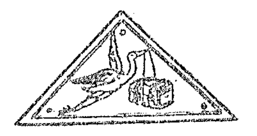
Febrero 22 de 1907.—Menéndez y García.—Cigarrillos, cigarros y tabacos en general de la clase 59. v-4-marzo.

Acta nº 19.973



Febrero 25 de 1907.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería en general de la clase 54. v-4-marzo.

Acta nº 19.972



Febrero 25 de 1907.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería en general de la clase 54. v-4-marzo.

Acta nº 19.961

«ZARA»

Febrero 22 de 1907.—Pierce G. Shaw.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v 1º marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario
José Ignacio Maraspín
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.